



Resolución Directoral No. 079 –2016-GOREMAD-GRI/DRTC

Puerto Maldonado, 30 MAYO 2016

VISTO

El expediente Administrativo N° 5224-2016 con Informe N° 115-2016-GORMEMAD-GRI-DRTC/OADM, Informe N° 033-2016-GOREMAD-GRI-DRTCADM/UP, Informe N° 014-2016-GOREMAD-GRI/DRTC/ABAS/OEC/cfmv y demás documentos que son parte del presente, por el que se solicita la nulidad de oficio del proceso de selección Licitación Pública N° 01-2016-DRTC-MDD Adquisición de Agregados Arena y Material Sub Base para la obra Mejoramiento Vial Jr. Gonzales Prada de la ciudad de Puerto Maldonado Provincia de Tambopata Madre de Dios.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorando N° 283-2016- GOREMAD-GRI/DRTC de fecha 29 de abril del 2016 se aprobó las bases para el proceso de selección Licitación Pública N° 01-2016-DRTC-MDD adquisición de Agregados, Arena, Materia Sub Base para la Obra “ Mejoramiento Vial del Jr. Gonzales Prada de la Ciudad de Puerto Maldonado Provincia de Tambopata Región Madre de Dios, esto en aplicación a lo dispuesto por el artículo 26° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado D.S. N° 350-2015-EF

Que, como es de verse de los documentos de vistos se tiene que en el presente proceso de selección el Artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones D.S. N° 350-2015-EF c en la cual se establece las etapas que se debe utilizar la Licitación Pública habiendo llegado en el presente proceso Licitación Pública N° 01-2016-DRTC-MDD absolución de consultas y observaciones establecidas en el numeral 4° del artículo ya referido no habiéndose llevado a cabo la Etapa de integración de Bases establecida en el numeral 5°, que dentro de las bases en su Capítulo II Del Procedimiento de Selección en el punto 2.1 Calendario del Procesos de Selección se establece la fecha que dicha etapa se debió llevar siendo 24- de mayo del 2015

Que estando a los documentos de vistos se tiene que al no haberse integrado las bases conforme en el fecha establecida se estaría incurriendo en causal de nulidad de proseguir el proceso de selección ya que se estaría configurando una de las causales establecidas en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 , la que es de contravenir las normas legales o prescindan de las normas esenciales en el procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable y que en el presente caso está inmersa dentro de dichas causas de no cumplirse con la etapa de integración de Bases,

Que así mismo conforme a lo establecido por el artículo 44° parágrafo segundo de la ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 es competente para dictar nulo un acto administrativo, la autoridad en el ámbito de los procesos de contrataciones y adquisiciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Madre de Dios el titular de la entidad, inclusive contra sus propias decisiones si adolecieran de vicios que causen



**GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



su nulidad pues en materia de contrataciones y adquisiciones el titular no está sometido a subordinación jerárquica, por lo que le corresponde a el mismo declarar dicha nulidad de oficio, en concordancia con lo establecido por el numeral 11.2 del artículo 11° de la ley 27444 ley del Procedimiento general

Por lo que habiéndose ya realizado etapas en dicho proceso de selección llegando en el proceso de selección licitación Publica N° 01-2016-DRTC-MDD hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones establecidos en el artículo 49° del Reglamento de la ley de Contrataciones ya invocada es necesario mediante acto administrativo resolutivo declarar la nulidad de dicho proceso de Selección, la cual deberá retrotraerse hasta la etapa de *INTEGRAR LAS BASES* para lo cual a partir de ella reestructurara las fechas de las etapas posteriores conforme se tiene establecido en la normativa en materia de contrataciones

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por ley 27783 –Ley de Bases de la Descentralización modificado por las leyes N° 27950 y 28139, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley 27902, Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 30372 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016, Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General artículos 11 y 202, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional No. 128-2016-GOREMAD/GR;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO .- DECLARAR, La nulidad de oficio del proceso de selección Licitación Pública N° 01-2016-DRTC-MDD para la MDD adquisición de Agregados, Arena, Materia Sub Base para la Obra “Mejoramiento Vial del Jr. Gonzales Prada de la Ciudad de Puerto Maldonado Provincia de Tambopata Región Madre de Dios y de la cual son parte de la presente los documentos de vistos.

ARTICULO SEGUNDO .- RETROTRAER dicho proceso de adquisición hasta la etapa de Integración de Bases establecido en el artículo 49° numeral 4° del Reglamento de contrataciones del Estado D. S. N° 350-2015-EF

ARTICULO TERCERO .- DAR cumplimiento a la presente resolución en cuanto respecta al trámite a seguir por la oficina correspondiente así como poner conocimiento de las PARTES interesadas la presente

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Transportes
y Comunicaciones

Lic. Adm. Jimmy Daniel Loya Balbin
DIRECTOR REGIONAL (e)